



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
OFICINA DE INSPECCIÓN

ORDENA PARALIZACION DE FAENAS EN
PROPIEDAD UBICADA EN SAGRADO
CORAZÓN N° 375

RESOLUCION SECCION 2ª N° 40A
RECOLETA,

VISTOS:

04 FEB. 2014

- 1.- Las disposiciones de los Artículos 146 y 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las facultades de los Directores de Obras, para ordenar la Paralización de cualquier obra y en los casos que proceda.
- 2.- El Decreto Exento N° 63 de fecha 09.01.2008 que Designa Calidad Inspectiva a la funcionaria Sra. Marcela Aburto Castañeda, Contrata, Técnico grado 14°.
- 3.- El Informe Inspectivo de fecha 25/01/2014.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que en la propiedad de Sagrado Corazón N° 375, se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, según **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que para edificar se debe contar con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales; además por ser un inmueble protegido contraviene lo dispuesto en el **Artículo 60** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente”.

RESUELVO:

1. Procédase a la **paralización inmediata** de los trabajos de construcción, ubicados en la propiedad de **Sagrado Corazón N° 375**, en conformidad a los Artículos de los **VISTOS**, en tanto no se obtenga los respectivos Permisos de Edificación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 60 y Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Notifíquese al Sr. Victor Raúl Jadue Abuhabda, en su calidad de Propietario, RUT. 4.787.294-4, y con domicilio en Sagrado Corazón N° 375, Comuna de Recoleta; con domicilio postal en Av. Recoleta N° 287, comuna de Recoleta.
3. El incumplimiento a lo ordenado, será causal de nuevos denuncios en el Juzgado de Policía Local de Recoleta.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JHZ/MAC/mac.270114
DISTRIBUCION

Sr. Raúl Jadue Abuhabda
Sagrado Corazón N° 375
Av. Recoleta N° 287

- c.c.: - Depto. Edificación
- Archivo Especial Resoluciones
- Archivo D.O.M.
- Oficina Inspección D.O.M.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

Roberto Jeronimo
22515058-7





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
OFICINA DE INSPECCIÓN

ORDENA PARALIZACION DE FAENAS EN
PROPIEDAD UBICADA EN SAGRADO
CORAZÓN N° 375

RESOLUCION SECCION 2ª N° 404 /
RECOLETA,

04 FEB. 2014

VISTOS:

- 1.- Las disposiciones de los Artículos 146 y 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las facultades de los Directores de Obras, para ordenar la Paralización de cualquier obra y en los casos que proceda.
- 2.- El Decreto Exento N° 63 de fecha 09.01.2008 que Designa Calidad Inspectiva a la funcionaria Sra. Marcela Aburto Castañeda, Contrata, Técnico grado 14°.
- 3.- El Informe Inspectivo de fecha 25/01/2014.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que en la propiedad de Sagrado Corazón N° 375, se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, según Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que para edificar se debe contar con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales; además por ser un inmueble protegido contraviene lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente”.

RESUELVO:

1. Procédase a la **paralización inmediata** de los trabajos de construcción, ubicados en la propiedad de **Sagrado Corazón N° 375**, en conformidad a los Artículos de los VISTOS, en tanto no se obtenga los respectivos Permisos de Edificación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 60 y Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Notifíquese al Sr. Victor Raúl Jadue Abuhabda, en su calidad de Propietario, RUT. 4.787.294-4, y con domicilio en Sagrado Corazón N° 375, Comuna de Recoleta; con domicilio postal en Av. Recoleta N° 287, comuna de Recoleta.
3. El incumplimiento a lo ordenado, será causal de nuevos denuncios en el Juzgado de Policía Local de Recoleta.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

JP nac
JH/MAC/mac.270114
DISTRIBUCION
Sr. Raúl Jadue Abuhabda
Sagrado Corazón N° 375
Av. Recoleta N° 287
c.c.: - Depto. Edificación
- Archivo Especial Resoluciones
- Archivo D.O.M.
- Oficina Inspección D.O.M.



ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS EN
PROPIEDAD UBICADA EN SAGRADO
CORAZÓN N° 375

RESOLUCION SECCION 2ª N° 404 /
RECOLETA,

04 FEB. 2014

VISTOS:

- 1.- Las disposiciones de los Artículos 146 y 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las facultades de los Directores de Obras, para ordenar la Paralización de cualquier obra y en los casos que proceda.
- 2.- El Decreto Exento N° 63 de fecha 09.01.2008 que Designa Calidad Inspectiva a la funcionaria Sra. Marcela Aburto Castañeda, Contrata, Técnico grado 14°.
- 3.- El Informe Inspectivo de fecha 25/01/2014.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que en la propiedad de Sagrado Corazón N° 375, se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, según **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que para edificar se debe contar con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales; además por ser un inmueble protegido contraviene lo dispuesto en el **Artículo 60** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente”.

RESUELVO:

1. Procédase a la **paralización inmediata** de los trabajos de construcción, ubicados en la propiedad de **Sagrado Corazón N° 375**, en conformidad a los Artículos de los **VISTOS**, en tanto no se obtenga los respectivos Permisos de Edificación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 60 y Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Notifíquese al Sr. Victor Raúl Jadue Abuhabda, en su calidad de Propietario, RUT. 4.787.294-4, y con domicilio en Sagrado Corazón N° 375, Comuna de Recoleta; con domicilio postal en Av. Recoleta N° 287, comuna de Recoleta.
3. El incumplimiento a lo ordenado, será causal de nuevos denuncios en el Juzgado de Policía Local de Recoleta.



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECTOR
ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

JHZ/MAC/mac.270114
DISTRIBUCION
Sr. Raúl Jadue Abuhabda
Sagrado Corazón N° 375
Av. Recoleta N° 287
c.c.: - Depto. Edificación
- Archivo Especial Resoluciones
- Archivo D.O.M.
- Oficina Inspección D.O.M.



DIRECCION DE CONTROL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE OBRAS

1.- DATOS DE INSPECCIÓN

DIRECCIÓN : Sagrado Corazón N° 375
PROPIETARIO : Víctor Raúl Jadue Abuhabda
FECHA : Sábado 25 de Enero del 2014
HORA : 12:12 horas.
FUNCIONARIO : Marcela Aburto Castañeda

2.- ORIGEN DE LA INSPECCIÓN.

Recorrido inspectivo.

3.- ANTECEDENTES PREVIOS.

3.1 Situación de la Construcción

Cuenta con Recepción de Obras de Edificación N° 57 de fecha 19.06.2009.

3.2 Antecedentes de inspección y denuncias.

- No existen denuncias anteriores.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

Con fecha 25 de Enero del 2014, se visita la Propiedad ubicada en **Sagrado Corazón N° 375**, constatando lo siguiente:

- Se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, según **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que para edificar se debe contar con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales; además por ser un inmueble protegido contraviene lo dispuesto en el **Artículo 60** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente”.

5.- ACCIONES:

- Se cursa Parte N° 5318
- Se solicita la Paralización de Faenas.

- Es todo cuanto podemos informar, atte.


Marcela Aburto C.
Inspectora DOM